



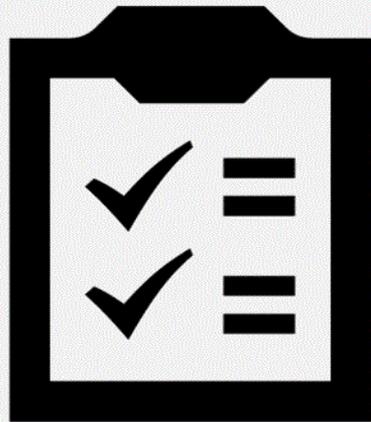
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19 de enero de 2017



REQUISITOS

para considerar su asistencia al curso
y obtener su constancia



✓ **registrarse**
en la lista de asistencia

✓ **permanecer**
durante TODO el curso

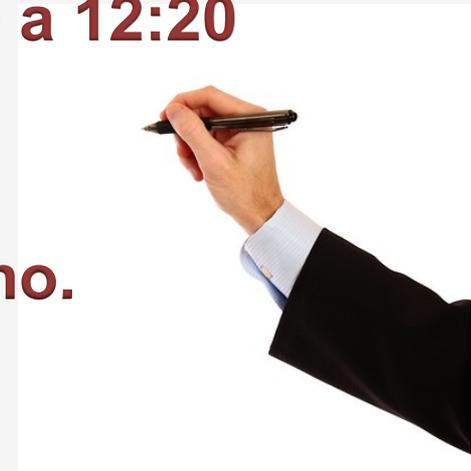
✓ **entregar**

- ✓ Ficha de registro
- ✓ Evaluación de enseñanza aprendizaje
- ✓ Evaluación de calidad



Reglas de operación

- **1 receso durante el curso de 12:00 a 12:20 hrs.**
- **Respetar el horario del receso.**
- **La participación levantando la mano.**
- **Celular en modo vibrar.**





Objetivos

Al finalizar el curso las personas servidoras públicas podrán:

Conocer los **aspectos relevantes** que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus **diferentes títulos** para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.



Introducción

A fin de dar cumplimiento al artículo **quinto transitorio** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el cual establece que las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **tendrán un plazo un plazo de hasta un año**, a partir de la entrada en vigor de la LGTAIP (**5 de mayo de 2015**), para armonizar las Leyes relativas. **El Poder Legislativo diseñó un nuevo ordenamiento legal fortaleciendo la política de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el fomento a la participación ciudadana.**

En este sentido, se emitió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de mayo de 2016.



Ejes Fundamentales

Esta disposición cuenta con los siguientes ejes fundamentales:

- ❖ Otorga al Instituto, la facultad de interponer **acciones de inconstitucionalidad**
- ❖ Amplía el número de obligaciones de transparencia
- ❖ Establece un nuevo régimen de sanciones y medidas de apremio





Ejes Fundamentales

- ❖ Crea un Consejo Consultivo Ciudadano
- ❖ Establece políticas de Transparencia Proactiva
- ❖ Establece políticas para la implementación de Gobierno Abierto





Ejes Fundamentales

- ❖ Determina un nuevo esquema en el procedimiento de acceso a la información pública y un
- ❖ Nuevo esquema en el procedimiento de medios de impugnación.





Temas de la Ley

Tema 1. Disposiciones Generales

Tema 2. Responsables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tema 3. Plataforma Local de Transparencia

Tema 4. Cultura de la Transparencia

Tema 5. Obligaciones de Transparencia

Tema 6. Información Clasificada

Tema 7. Procedimiento de Acceso a la Información Pública

Tema 8. Procedimientos de Impugnación

Tema 9. Medidas de Apremio y Sanciones



Art. 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- El Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano consagrado en el artículo 6° Constitucional, el cual señala:

- *Art. 6 CPEUM*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión

- ...

TODA PERSONA, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso a la información pública.



Tema 1

Disposiciones Generales

Naturaleza de la Ley:

- Artículo 1°.- Es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, **Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.**

Objeto general de la Ley:

- Establecer los **principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona** el Derecho de Acceso a la Información en posesión de los sujetos obligados.



Tema 1

Disposiciones Generales

- **La Ley tiene como objetivos específicos:**
 - ❖ Establecer mecanismos y **condiciones homogéneas** en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.
 - ❖ Establecer las bases y **la información de interés público que se debe difundir proactivamente.**
 - ❖ Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno de la Ciudad de México.
 - ❖ Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los sujetos obligados.
 - ❖ Regular la organización y funcionamiento del Sistema Local.
 - ❖ **Promover la Cultura de la Transparencia, la participación ciudadana, el Gobierno Abierto, así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas.**



Conceptos Básicos

El artículo 6 de la Ley establece nuevos conceptos, como son:

❖ **Ajustes Razonables**

Se refiere a las modificaciones y adaptaciones necesarias, que no impongan una carga desproporcionada, para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos.

❖ **Igualdad Sustantiva**

El mismo trato y oportunidades a todas las personas para garantizarles el ejercicio del DAI.

❖ **Información de Interés Público**

Información que resulte relevante para la sociedad , cuya divulgación resulte útil para que el público comprenda las actividades de los sujetos obligados.



Conceptos Básicos

El artículo 6 de la Ley establece nuevos conceptos, como son:

❖ Datos Abiertos

Se refiere a los **datos digitales** de carácter público que son accesible en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y tiene las siguientes características:

- **Accesibles:** disponible para todos los usuarios.
- **De libre uso:** solo citar la fuente de origen.
- **En formatos abiertos:** Que su aplicación y reproducción no estén condicionadas.
- **Integrales:** contienen en su totalidad el tema que describen.
- **Oportunos:** actualizados periódicamente.
- **Permanentes:** cuando se trate de versiones históricas relevantes se mantendrán disponibles.
- **Primarios:** Proviene de la fuente de origen.



Conceptos Básicos

El artículo 6 de la Ley establece nuevos conceptos, como son

❖ **Rendición de Cuentas** (vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información)

Potestad del individuo para exigir al poder público **informe** y ponga a disposición en medios adecuados, las **acciones y decisiones emprendidas** derivadas del desarrollo de su actividad, así como los **indicadores** que permitan el conocimiento y la **forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos...**



Artículo 6,
fracción XXXVIII



Conceptos Básicos

❖ Indicador de Resultados

Información que permita **evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales**, indicando los beneficios obtenidos, de acuerdo a los resultados de la gestión.

Artículo 6





- **Tema 2**
Responsables en Materia de
Transparencia y Acceso a la Información





Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

- **Los responsables de implementar todas las acciones en materia de transparencia, que la Ley establece son los siguientes:**
 - **2.1** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX
 - **2.2** Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de la CDMX
 - **2.3** Comités de Transparencia
 - **2.4** Unidad de Transparencia
 - **2.5** Consejo Consultivo Ciudadano





Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

2.1 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Instituto

- ❖ Es un **órgano autónomo** de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado.
- ❖ Personalidad jurídica y patrimonio propios.
- ❖ Autonomía técnica, de gestión y financiera.
- ❖ **Responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley.**
- ❖ **Dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.**





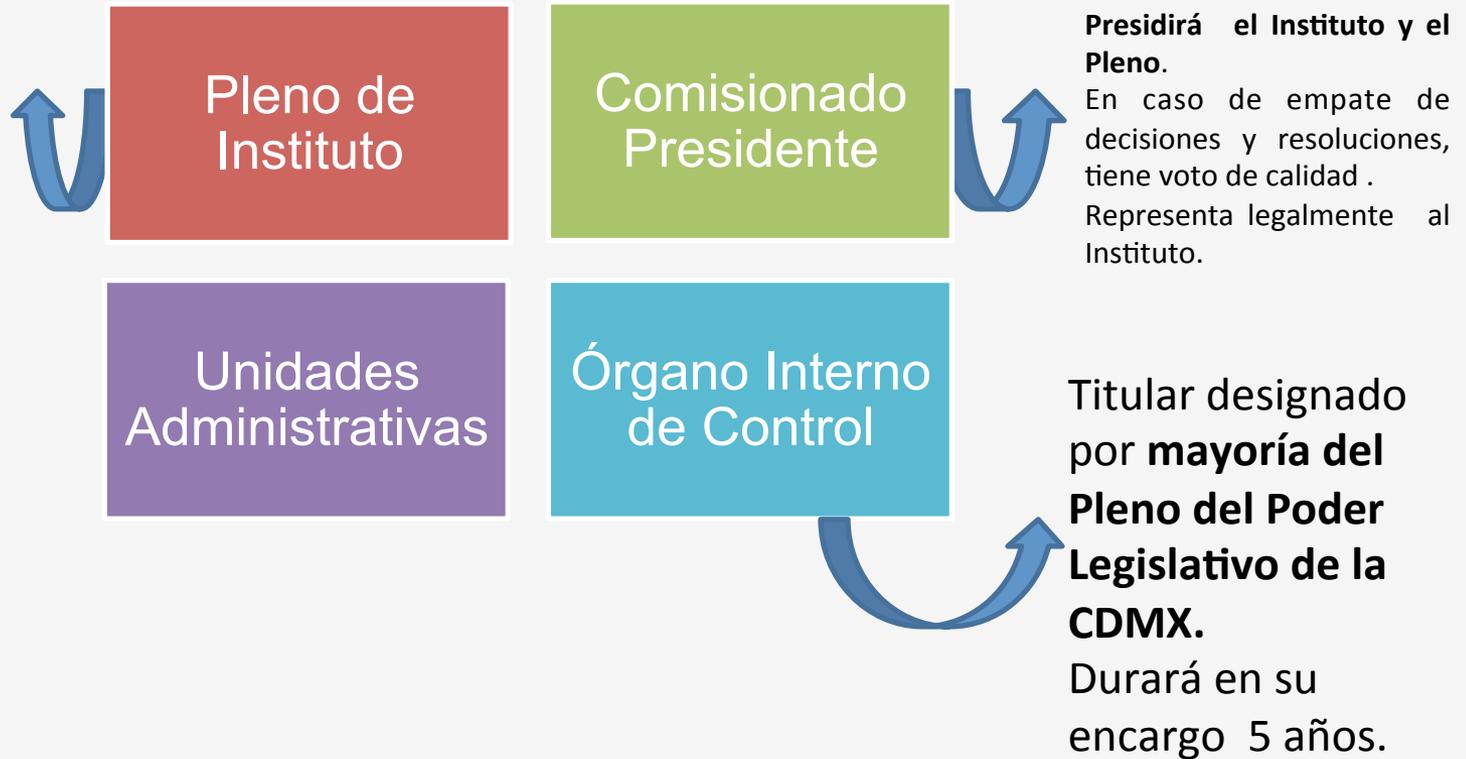
Instituto...

- El Instituto tiene como fin:
- **Vigilar** en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de **las** disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, **y** **rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la Ley de Transparencia y los que de ella se derivan...**



Instituto Integración

Vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos de la CDMX





Instituto

El Pleno..

- ❖ El Pleno del Instituto estará conformado por 7 Comisionados Ciudadanos, uno de ellos será el Comisionado Presidente.
- ❖ Designados por el voto de las **dos terceras partes** de los miembros presentes del Pleno del Poder Legislativo
- ❖ Duraran en su encargo 7 años improrrogables, siendo sustituidos
- ❖ en forma escalonada para asegurar la operación del Instituto.



3-7
2-6
2-5



Instituto Atribuciones

- ❖ **Emitir opiniones y recomendaciones** sobre temas relacionados con la Ley.
- ❖ **Verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones** que se derivan de la Ley General, la LTAIPRC y demás disposiciones aplicables.
- ❖ **Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión** que se interpongan con relación a las solicitudes de acceso a la información.
- ❖ Promover la **capacitación** y actualización de las personas servidoras públicas de los sujetos obligados.
- ❖ Generar metodologías e indicadores específicos para evaluar el **desempeño institucional** en materia de transparencia de los sujetos obligados.
- ❖ Promover que los sujetos obligados desarrollen **portales temáticos sobre asuntos de interés público**.
- ❖ Formular **recomendaciones vinculatorias sobre las clasificaciones de la información**, así como respecto de la información que están obligados a cumplir los sujetos obligados.



Instituto

- En el término de **ciento ochenta días naturales (6 de noviembre de 2016)** contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, el Instituto deberá expedir su Reglamento Interior, las Disposiciones y Acuerdos de Carácter General, así como realizar las adecuaciones normativas que correspondan...
- **El nuevo Instituto y los comisionados que lo conformarán entraran en operación el 1 de abril de 2018.**





Tema 2 Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

- **2.2 Sistema Local** de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de la CDMX





Sistema Local de Transparencia

El Sistema Local es considerado el espacio de articulación de la **política pública transversal de transparencia en la Ciudad de México.**

Finalidad

Coordinar y evaluar las acciones relativas a la **política de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, apertura gubernamental y rendición de cuentas en coadyuvancia con las funciones del Sistema Nacional de Transparencia.**





Sistema Local Integrantes



- **2.3 Comités de Transparencia**





Comités de Transparencia

Cada sujeto obligado contará un Comité de Transparencia, **de manera colegiada y número impar** con las siguientes personas servidoras públicas:

Titular del órgano de control interno

Personal que el titular determine

Titulares de las UA que propongan la reserva, clasificación o declaratoria de inexistencia de la información



Comités de Transparencia

- ❖ **Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí.**
- ❖ **Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.**



Comités de Transparencia

- ❖ Todos los Comités de Transparencia deberán **registrarse ante el Instituto.**
- ❖ El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes.
- ❖ En caso de empate la Presidencia del Comité contará con el voto de calidad.



Comités de Transparencia

Las competencias más relevantes del Comité son :

Establecer los procedimientos para la eficacia en la atención las solicitudes de información

Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información

Establecer programas para la capacitación y actualización de las personas servidoras pública

Suscribir declaraciones de inexistencia

Supervisar el cumplimiento de los criterios en materia de catalogación y conservación de documentos

Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado y verificar su cumplimiento



Tema 2
Responsables en Materia de
Transparencia y Acceso a la Información

- **2.4 Unidades de Transparencia**





Unidad de Transparencia

Las Unidades de Transparencia son las áreas encargadas de atender directamente a los solicitantes de información y son el vínculo entre los sujetos obligados y las personas. Por lo que, su estructura y organización debe responder a las nuevas disposiciones que señala la LTAIPRC. Las cuales son:

- ❖ **Oficinas visibles y accesibles al público.**
- ❖ **Dependerá del titular del sujeto obligado.**
- ❖ Se integrará por un responsable y por el personal que se designe.
- ❖ Deberá contar de manera **visible con un buzón ciudadano**, en el que deberá indicarse número telefónico de atención y correo electrónico.





Unidad de Transparencia Atribuciones:

- ❖ Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información.
- ❖ Tramitar las solicitudes de información y dar seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- ❖ Formular el **programa de capacitación** en materia de **Acceso a la Información y gobierno abierto**, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad.





Unidad de Transparencia

Atribuciones:

- ❖ **Operar los sistemas digitales** que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información.
- ❖ **Fomentar la Cultura de la Transparencia.**

La Unidad de Transparencia podrá dar aviso al superior jerárquico en caso de que algún área se niegue a colaborar.





Consejo Consultivo

La creación del Consejo tiene el propósito de contar con una perspectiva desde la **participación ciudadana y la incidencia social** en la políticas de transparencia

Lo más significativo de este Órgano es:



- ❖ Los Consejeros serán honoríficos, por un plazo de **dos años con la posibilidad de reelegirse por un periodo igual.**
- ❖ Nombrado por el Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México.



Consejo Consultivo

- ❖ Integrado de forma colegiada y por un número impar, por miembros de la sociedad civil y de instituciones académicas.
- ❖ Sus principales funciones son **emitir opiniones** respecto a los siguientes Temas:

Proyecto de presupuesto

POA

Transparencia, acceso a la información, apertura gubernamental, rendición de cuentas y protección de datos personales

Funciones sustantivas del Instituto

Indicadores de evaluación y seguimiento del programa Local de transparencia



- **Tema 3**

Plataforma Local de Transparencia

- **(Artículo 99)**





Plataforma Local de Transparencia

- El Instituto desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento una plataforma electrónica que permita cumplir con los **procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General de Transparencia así como en la Ley y el Reglamento respectivo. (Art. 99).**





- **Tema 4**

**Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información,
Rendición de Cuentas y Apertura Gubernamental**





Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas, y Apertura Gubernamental

- La capacitación de las personas servidoras públicas es una actividad fundamental para poder cumplir con lo señalado por la Ley de Transparencia, por lo que en este sentido **los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a todo su personal.**





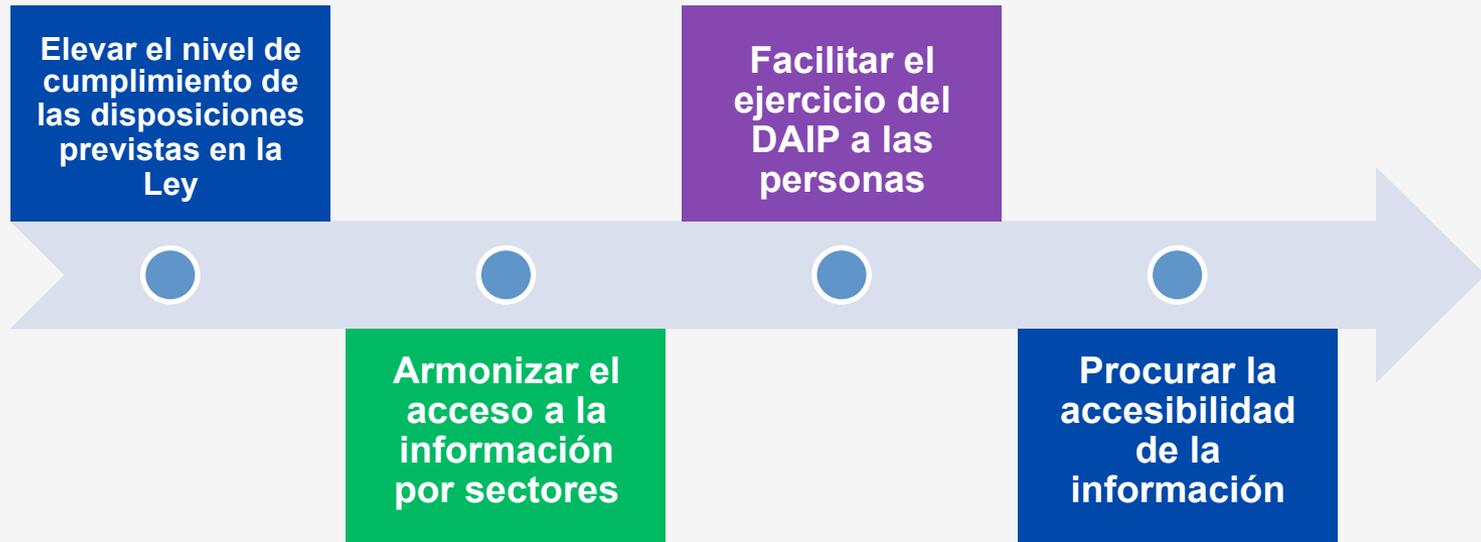
Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas, y Apertura Gubernamental

- Asimismo, **el Instituto** en colaboración con Instituciones Educativas del Sector Público o Privado, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, promoverá:
 - ❖ **Mesas de trabajo, exposiciones, concursos, seminarios, diplomados, talleres** y todas las actividades que difundan los derechos tutelados por el Instituto.



Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas, y Apertura Gubernamental

- ❖ Los sujetos obligados podrán desarrollar de forma independiente o en colaboración con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:





Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas, y Apertura Gubernamental

El Instituto en coordinación con los sujetos obligados deberá elaborar un **Programa de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas** con las siguientes bases:

Bases del Programa:

- Definir objetivos, estrategias y acciones particulares para hacer de conocimiento general el DAIP.
- Definir la participación que corresponde a los sujetos obligados y a la comunidad en general.
- Propiciar la colaboración y participación activa del Instituto con los sujetos obligados y las personas, tomando siempre en consideración lo siguiente:
- Evaluar objetiva, sistemática y anualmente, el avance del programa y los resultados de su ejecución e incidencia en la consecución de la finalidad.

- ✓ Instrumentación : cursos de capacitación, talleres, conferencias o cualquier forma de aprendizaje para ejercer los derechos establecidos en la Ley.
- ✓ El Instituto certificará a :
 - *sujetos obligados,
 - *organizacionesy personas en general que lleven a cabo cursos o talleres en materia de transparencia



Transparencia Proactiva

Una de las temáticas más relevantes que incluye esta Ley es la transparencia proactiva que tiene como objetivos:

- ❖ Incentivar a los sujetos obligados a **publicar información adicional** a la que establece la Ley.
- ❖ La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia Proactiva, deberá permitir la generación de **conocimiento público útil**.

Artículos 106
108





Transparencia Proactiva

Los lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y evaluación de políticas de transparencia proactiva, publicado el 15 de abril en el Diario Oficial, define los temas que constituyen esta información, los cuales son:

- ❖ Información que mejore el accesos a trámites y servicios.
- ❖ Información que optimice la toma de decisiones de autoridades y ciudadanos.
- ❖ Información que detone la rendición de cuentas efectiva, en la que el sujeto obligado **informe, explique y justifique** el desempeño de sus funciones.



Gobierno Abierto

Principios

La Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad más Abierta, publicada el 7 de octubre de 2015 en la GODF, define como Gobierno Abierto:

Modelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente;



Gobierno Abierto

- En 2011, México ingresó a la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) iniciativa internacional que en 2015 contaba con 66 Estados miembros. Iniciativa que se inserta en la Lógica de Transparencia internacional la cual tiene como objetivo:
 - ✓ Crear **vínculos entre gobierno y ciudadanía**, para plantear soluciones colectivas a problemáticas de interés público,
 - ✓ Crear plataformas de información, acceso digital y espacios de interacción ciudadana.
 - ✓ Formar un gobierno transparente y participativo.
 - ✓ Establecer un dialogo permanente con los ciudadanos.



Gobierno Abierto

Principios



Artículo 110





Gobierno Abierto

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de Gobierno Abierto:

- **Emitir opiniones y recomendaciones sobre la implementación de los principios de GA**
- **Organizar seminarios, mesas de trabajo y cursos, que promuevan el conocimiento de GA**
- **Evaluar la implementación y desempeño de los SO con base a la Ley para Hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta, la cual se publicó en la GODF el 7 de octubre de 2015.**



Atribuciones de los Sujetos Obligados

- ❖ **Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de gobierno abierto.**
- ❖ **Poner a disposición la información pública en formatos abiertos, útiles y reutilizables para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana.**

Artículos 111 y 112

Gobierno Abierto

The screenshot displays the website www.gobiernoabierto.cdmx.gob.mx/sigdata/index.php/Publicacion/index. The page features a pink header with the CDMX logo and navigation links: Inicio, Catálogo, Aplicaciones, and Términos de uso. Below the header, there is a section titled "Datos abiertos por categoría" with icons for Educación, Turismo, Economía, Gobierno, Sustentabilidad, Delegaciones, Social, Seguridad, Salud, and Movilidad. To the right, there are two informational boxes: "¿Qué son los datos abiertos?" and "¿Para qué sirven?". Below these, there are three sections: "Dataset Destacado" (Porcentaje de ocupación hotelera), "Últimos Publicados" (Radiación UVB 2015), and "TAGS" (a word cloud including terms like Coordinaciones, Turismo, Alvaro Obregón, etc.). The Windows taskbar at the bottom shows the date 13/07/2016 and time 14:28.

- <http://www.gobiernoabierto.cdmx.gob.mx/sigdata/index.php/Publicacion/index>



Nuevo Modelo para la construcción de ciudadanía informada





- **Tema 5**
Obligaciones de Transparencia



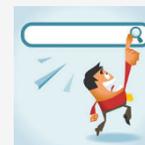


Obligaciones de Transparencia Comunes

- La información contenida en las Obligaciones de transparencia tendrá la siguientes características:
- ❖ **Veraz, confiable, oportuna**, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, **verificable**.

Además:

- ❖ Deberá contar con un vínculo de acceso directo a la información pública,
- el cual deberá contar con un **buscador**.



Artículos 113, 115 y 118



Obligaciones de Transparencia comunes

Artículo 121

Obligaciones de transparencia comunes

- ❖ Los sujetos obligados deben mantener de forma impresa para consulta directa, difundir y mantener actualizada a través de sus sitios de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, de los temas, documentos y políticas, que les corresponda:

- ✓ Incentivos, condonaciones o reducciones fiscales, concesiones, permisos o licencias
- ✓ Metas y objetivos de las áreas conforme a su POA
- ✓ Remuneración, con todas sus prestaciones, gratificaciones, primas, etc...
- ✓ Contrataciones de servicios profesionales por honorarios...
- ✓ Jubilados y pensionados y montos...
- ✓ Listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas
- ✓ Obras Públicas
- ✓ Directorios, todas las personas servidoras públicas los niveles, derivado de la relevancia de sus actividades
- ✓ Solicitudes de intervención de comunicaciones
- ✓ Información financiera completa... presupuesto asignado
- ✓ Donaciones
- ✓ Padrón de proveedores y contratistas
- ✓ Indicadores: objetivos, resultados, evaluación de desempeño conforme al POA
- ✓ Versión pública: Declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal
- ✓ Servicios, trámites, requisitos y formatos
- ✓ Actas y resoluciones del Comité de Transparencia
- ✓ Catálogo de disposición y guía de archivo documental
- ✓ Minutos, calendarios de órganos colegiados, gabinetes, plenarios, comités...



- ✓ Cualquier otra información que sea de utilidad y se considere relevante...



Obligaciones de Transparencia

Programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos. Artículo 122

- Los sujetos obligados deberán mantener la información de forma actualizada, procurando que sean formatos y bases abiertas en sus sitios de Internet y de la Plataforma de Transparencia:

✓ Información sobre programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio:

- Área
- Denominación del Programa
- Periodo de vigencia

- Diseño, objetivos y alcances
- Metas físicas
- Población beneficiada estimada
- Monto aprobado, modificado y ejercido, calendarios de programación presupuestal.
- Requisitos y procedimientos
- Procedimiento de queja o denuncia
- Mecanismos de evaluación
- Articulación otros programas
- Reglas de operación o documento equivalente
- Convocatoria respectiva
- Informes
- - Padrón de beneficiarios: nombre de la persona Física o denominación social de las personas Morales beneficiarias, monto, recurso, beneficio o cada una de ellas, distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.





Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

- Los Sujetos Obligados deberán también atender además de lo señalado en los artículos 121 y 122, de acuerdo con sus funciones, según corresponda a su naturaleza los siguientes artículos:

Sujeto Obligado	Obligaciones específicas
Poder Ejecutivo	123
Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales	124
Poder Legislativo	125
Poder Judicial	126
Auditoría Superior de la Ciudad de México	127
Autoridades Electorales	128
Organizaciones Políticas	129, 130 y 131
Comisión de Derechos Humanos	132
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	133



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

Sujeto Obligado	Obligaciones específicas
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	134
Fideicomisos, Fondos Públicos y Otros Análogos	135 y 136
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	137
Sindicatos	138
Personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad	139 y 140



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

- Conforme al cuadro anterior, ahora veamos algunas de las obligaciones específicas de los sujetos:
- **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México (Artículo 123)**





Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

- **Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales:**
- **(Artículo 124)**



Padrón de
Contralores
Ciudadanos.

Presupuesto:
Mercados y sus
padrones.

Gastos por
asesorías..

Giros mercantiles,
avisos de obra,
permisos vía pública,

Trimestralmente
aportaciones federales
y locales y programa
al que se destina.

Integrantes de Comités
y subcomités , actas de
sesiones y acuerdos.

Presupuesto
Participativo

Programas de
Desarrollo Urbano y
certificaciones de uso
de suelo:
georreferenciación o
imagen

Indicadores
Oficiales de
Servicios Públicos

Programas Sociales,
de Desarrollo
Delegacionales: Monto
y padrones, metas,
avances.



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

- Poder Legislativo de la Ciudad de México:
- (Artículo 125)

Ficha técnica de cada
Diputada (o): asistencia,
Funciones, CV....

Agenda Legislativa... y de
grupos parlamentarios.

Diario de Debates, Gaceta
Parlamentaria...

Resoluciones definitivas
sobre juicios políticos y
declaratorios de procedencia



Iniciativas de Ley o Decretos,
Puntos de Acuerdo....

Leyes, Decretos y Acuerdos
aprobados o por la Diputación
Permanente...

Dictámenes de Cuenta Pública, así
como estados financieros...

Solicitudes de licencias
temporales o definitivas...

Contrataciones de
Asesorías y
servicios
personales...

Informes de
viajes
oficiales,
nacionales y
al
extranjero....



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

• Poder Judicial: (Artículo 126)



Apartado Primero Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Lo Contencioso Administrativo...

- Lista Asistencia y orden del Día de Sesiones de Pleno...
- Visitas a las instituciones del sistema penitenciario...
- Estadística judicial.
- Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos por jueces y magistrados que hayan causado estado.
- Montos de Fideicomisos existentes en Tribunales...
- Monto de apoyos económicos y en especie de los trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación.
- Boletín judicial...



Apartado Segundo Consejo de la Judicatura



- Calendario de Sesiones del Consejo...
- Procedimiento de ratificación de Jueces...
- Recursos Financieros...
- Viajes oficiales nacionales y al extranjero: Jueces, magistrados, consejeros y personal de las UA...
- Resoluciones del OCI...

- 
- Versiones públicas de sentencias de Interés Público...**
 - Procesos de designación de Jueces o Magistrados...



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

- Auditoria Superior de la Ciudad de México: (Artículo 127)



- Programa General de Auditoria y avance trimestral del mismo...
- Relación de Sujetos Fiscalizables...
- Resultados de las Auditorías concluidas al ejercicio presupuestal**
 - Etapa del procedimiento
 - Alcances legales del mismo
- Solventaciones o aclaraciones de los resultados derivados de auditorias concluidas
- Recomendaciones generadas de las auditorias, clasificada por ejercicio revisado y sujeto obligado, que indique el estado en que se encuentran y su seguimiento.



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

• **Autoridades Electorales: (Artículo 128)**

Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la ciudad de México

- ❑ **Listado de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados...**
- ❑ **Geografía y cartografía electoral: Distritos Electorales Uninominales y Demarcaciones Territoriales...**
- ❑ **Expedientes resueltos: Recursos y quejas por violaciones al Código Electoral...**
- ❑ **Franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político, para cumplimiento de sus funciones...**



- ❑ **Catálogo:**
 - Estaciones de radio
 - Canales de televisión
 - Pautas de transmisión
 - Versiones de spots del Instituto Electoral y de partidos políticos
- ❑ **De los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos..:**
 - Montos otorgados
 - **Informes presentados al concluir el procedimiento de fiscalización respectiva...y anexos**
- ❑ **Información detallada de su estado financiero y del uso y manejo de su presupuesto.**

- ❑ **En el caso del Tribunal Electoral: Sentencias que causaron ejecutoria, protegiendo la Información de acceso restringido.**



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

- **Organizaciones Políticas: (Artículo 129, 130 y 131)**

Partidos Políticos, Agrupaciones políticas y personas morales constituidas en asociación civil que pretendan postular Candidaturas independientes:

- Convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil..
 - Contratos o convenios para adquisición o arrendamiento de bienes y servicio..
 - Organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político
 - Currículo de Precandidatos y candidatos a cargos de elección popular:**
 - Fotografía
 - Versión pública de declaración patrimonial, Conflicto de intereses y fiscal.
 - Cargo al que se postula, distrito electoral, demarcación territorial y entidad.
 - Montos de cuotas aportadas por sus militantes...
 - Aportantes a las precampañas y campañas políticas.
- 
- 
- Padrón de afiliados o militantes de partidos políticos:**
 - Apellido, nombre o nombres
 - Fecha de afiliación
 - Entidad de residencia
 - Tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión**
 - Plataformas electorales y programas e gobierno y mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus ámbitos...**

Los partidos políticos, adicionalmente sumaran la información detallada en la legislación electoral vigenteej (Art. 130) CIPE

Se dará vista al Órgano Electoral Local: Acciones o Sanciones procedentes (Art. 131)



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México: (Artículo 132)

- ❑ Listado y versiones públicas de las recomendaciones emitidas:
 - Destinatario o autoridad a la que se recomienda
 - Estado que guarda su atención
 - Minutas de comparecencias de los titulares que se negar aceptar las recomendaciones.
- ❑ Quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas o penales respectivas...estado procesal o sentido en que se resolvió.
- ❑ Programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos...
- ❑ Lineamientos generales de la actuación de la Comisión y recomendaciones emitidas por el Consejo...



- ❑ Estadísticas sobre quejas presentadas: edad y género, motivo de denuncia y ubicación geográfica del acto denunciado

❑ Versión pública de acuerdos de conciliación, previo consentimiento del quejoso*ji*

Toda información relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, (ya determinados por autoridad competente)...

- ❑ Evaluación y monitoreo: igualdad entre mujeres y hombres

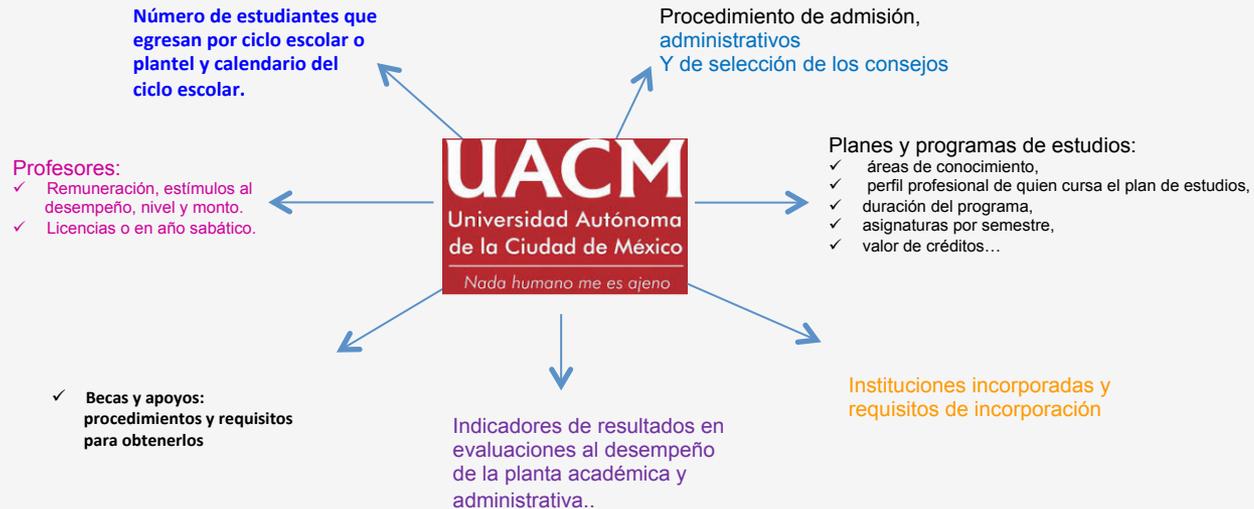
✓ Cuidando en todo momento no revelar información de acceso restringido



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

• Universidad Autónoma de la Ciudad de México: (Artículo 134)





Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

- **Fideicomisos, Fondos Públicos y Otros Análogos: (Artículo 135/136)**

Nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario...

La Unidad Administrativa responsable del fideicomiso

Indicadores del gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual...

Padrón de beneficiarios en su caso.

Contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.
...

Reglas de operación y cualquier normatividad interna del fideicomiso o Fondo Público, sea o no publicada en la GOCDMX...

El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.

Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público...

Instrucciones que el mandante express





Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

• Junta Local de Conciliación y Arbitraje: (Artículo 137)

Relación de contratos colectivos de trabajo que
Tenga registrados, los boletines laborales, registro
de asociaciones, así como informes mensuales:

- Tesis y ejecutorias publicadas en Gaceta, tesis
jurisprudenciales y aisladas ...
- Versiones públicas de las sentencias que sean de
interés público



Las tomas de nota:

- Estatuto
- Padrón de socios
- Actas de asamblea
- Reglamentos interiores de trabajo
- Contratos colectivos: tabulador, convenios y condiciones generales de
trabajo.
- Documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de
contratos colectivos de trabajo
- Lista de los patrones, empresas o establecimientos en los que se
prestan los servicios.

- ❑ **Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral
deberán expedir copias de los documentos que obren en los
expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran....**

Documentos del registro de sindicatos:

- Domicilio, número de registro
- Nombre del sindicato
- Nombre de los integrantes del comité
ejecutivo y comisiones que ejerzan
funciones de vigilancia
- Fecha de vigencia del comité
ejecutivo
- Número de socios
- Centro de trabajo al que pertenezcan
- Central a la que pertenezcan.

Confidencial



En los registros de las
asociaciones serán los
domicilios de los trabajadores
señalados en los padrones de
socios



Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

- **Sindicatos:**
(Artículo 138)

- ❑ Contratos o Convenios con autoridades...
- ❑ Directorio del Comité Ejecutivo, estatal, seccional o local,
- ❑ Padrón de socios o agremiados, y
- ❑ Recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan

Responsables de la publicación, actualización y accesibilidad de la información publicada

Los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios, se podrá clasificar como confidencial...

Habilitaran un sitio de Internet (Directo o a través del SO)



Personas físicas o Morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad (Artículo 139 y 140):

- ❑ El Instituto determinará, los casos en que se deba cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información señaladas, **directamente o a través de los sujetos obligados** a las personas físicas o morales:

Reciban o ejerzan recursos públicos

Sujetos a permisos, concesiones o licencias

Actúe como un ente o autoridad o realicen una actividad de interés público



Permiso de uso o explotación de bienes públicos, directamente o subordinada

Reciban un ingreso local preponderante en su presupuesto, subsidios, condonaciones o reducciones fiscales.



Obligaciones de Transparencia

- ❖ El Instituto **verificará** el cumplimiento de las obligaciones de transparencia ya sea de **oficio o a petición de los particulares.**
- ❖ Las **denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento...**





Obligaciones de Transparencia

- **Procedimiento de la denuncia:**
 - **I.** Presentación de la denuncia ante el Instituto;
 - **II.** Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;
 - **III.** Resolución de la denuncia, y
 - **IV.** Ejecución de la resolución de la denuncia.





Obligaciones de Transparencia

- **Verificaciones (Artículos 148-154):**

INFODF VERIFICA que:

- a) Que la información publicada se encuentre completa y actualizada.
- b) **Emitir dictamen que determina si el SO cumple o incumplimiento-** formulan requerimiento para que subsane.
- c) Constatar que los **Comités y Unidades de transparencia** cuenten con las condiciones mínimas de operación y verificar como operan en cuanto a las obligaciones de la Ley.
- d) En toda visita de verificación se levantará una **Acta Circunstanciada**



Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento a la determinación , le notificará por conducto de la UT, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento , para que en un plazo no mayor a cinco días de cumplimiento.



Acuerdo 0922/SO/22-06/2016

En tanto el INFODF emite los nuevos lineamientos y metodología de Evaluación para la publicación de sus obligaciones de transparencia (4 de noviembre 2016), los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

Para las obligaciones de transparencia de la LTAIPRC que corresponde a la Ley General

LGT Artículo 70	Ley de Transparencia y rendición de Cuentas CDMX Artículo 121	Observaciones
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;	Utilizar formato de la Ley General Se publicaba en el Art.14 Fr. I



Para las obligaciones de transparencia de la LTAIPRC que corresponden a la anterior Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

LGT Artículo 70	Ley de Transparencia y rendición de Cuentas CDMX Artículo 121	Observaciones
	XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;	Utilizar formatos del Art. 14 Fr. XXIV No contenida en la LGT



Para las obligaciones de transparencia de la LTAIPRC que no se establecen en la Ley General ni en la anterior Ley, se deberán publicar de acuerdo a los nuevos Lineamientos, una vez que el INFODF los emita.

LGT Artículo 70	Ley de Transparencia y rendición de Cuentas CDMX Artículo 121	Observaciones
	VII Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos	Obligación Nueva, esperar los Lineamientos del INFODF para publicar No considerada por la LGT



Tablas de aplicabilidad

- *“Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismas que les servirán de apoyo para la publicación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”*

30 de noviembre de 2016

Gaceta Oficial de la Ciudad de México



Lineamientos

- *“Aviso mediante el cual se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogan los Acuerdos 1265/So/14-11/2012, 0810/So/11-06/2014 y 1205/So/03-09/2014”*

30 de noviembre de 2016

Gaceta Oficial de la Ciudad de México



Tema 6

**Información Clasificada
Reservada y Confidencial**



Información Clasificada

Reservada

Art. 183

Las causales de reserva se deberán fundar y motivar, a través de la prueba de daño

Art. 174

Periodo de restricción.

Art. 171

Clasificación:

Proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad

Art. 169

Confidencial

Art. 186

La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- Secretos -

No está sujeta a temporalidad

Su difusión sólo es posible con el consentimiento expreso del particular titular de los DP.

Art. 191



Información Clasificada

- **Disposiciones Generales:**
 - ❖ Los titulares de las Áreas son los responsables de **proponer la clasificación** de la información al Comité de Transparencia.
 - ❖ La **carga de la prueba** para justificar toda negativa de acceso a la información **corresponderá a los sujetos obligados**.



Artículo 169 y 170



Información Clasificada

- ❖ La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de **tres años** a partir de la fecha de clasificación.
- ❖ **podrá ampliarse hasta por dos años más...** aplicando la prueba de daño.

***Cinco años más de prórroga por excepción**

“Destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos”



Información Clasificada

- ❖ Cada Área del sujeto obligado **elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada**, por Área responsable de la información y tema.
- ❖ ***Importante: Dicho índice será considerado información reservada***
- ❖ La información clasificada parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter...





Desclasificación

- ❖ Se extingan las causas
- ❖ Expire el plazo
- ❖ Resolución de autoridad competente (interés público)





Prueba de Daño

La Prueba de Daño

- Es elaborada por el sujeto obligado quien debe justificar lo siguiente:
 1. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
 2. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda, y
 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para perjuicio.





- **Información Reservada**





Información Reservada

- Podrá **clasificarse como reservada la información:**
- **I.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- **II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- **III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;**



Artículo 183



Información Reservada

- **IV.** La que contenga las **opiniones, recomendaciones o puntos de vista** que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, **la cual deberá estar documentada;**
- **V.** Cuando **se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas** ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;
- **VI.** **Afecte los derechos del debido proceso;**





Información Reservada

- **VII.** Cuando se trate de **expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio**, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria...
- **VIII.** Contengan los **expedientes de averiguaciones previas** y las carpetas de investigación, una vez que **se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio**, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas...
- **IX.** Las que **por disposición expresa de una ley tengan tal carácter**... así como las previstas en tratados internacionales.



Información Reservada

- No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:
 - ❖ Se trate de **violaciones** graves de **derechos humanos** o **delitos de lesa humanidad**.
 - ❖ Se trate de información relacionada con **actos de corrupción** de acuerdo con las leyes aplicables.



Artículo 185



- **Información Confidencial**





Información Confidencial

- La que **contiene datos personales** concernientes a una persona identificada o identificable.
- No estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma,
- sus representantes y los Servidores Públicos
- facultados para ello.





Información Confidencial

- ❖ Además de los Sujetos de derecho internacional **cuando no involucren recursos públicos.**



- ❖ La protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.





Información Confidencial

- **No se requerirá el consentimiento** (Artículo 16 de la LPDPDF):
 - ❖ La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
 - ❖ Por ley tenga el carácter de pública.
 - ❖ Exista una orden judicial.





Información Confidencial

- ❖ Por razones de **salubridad general**, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.
- ❖ Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y sujetos de derecho internacional...





- **Tema 7**
Procedimiento de Acceso a la Información





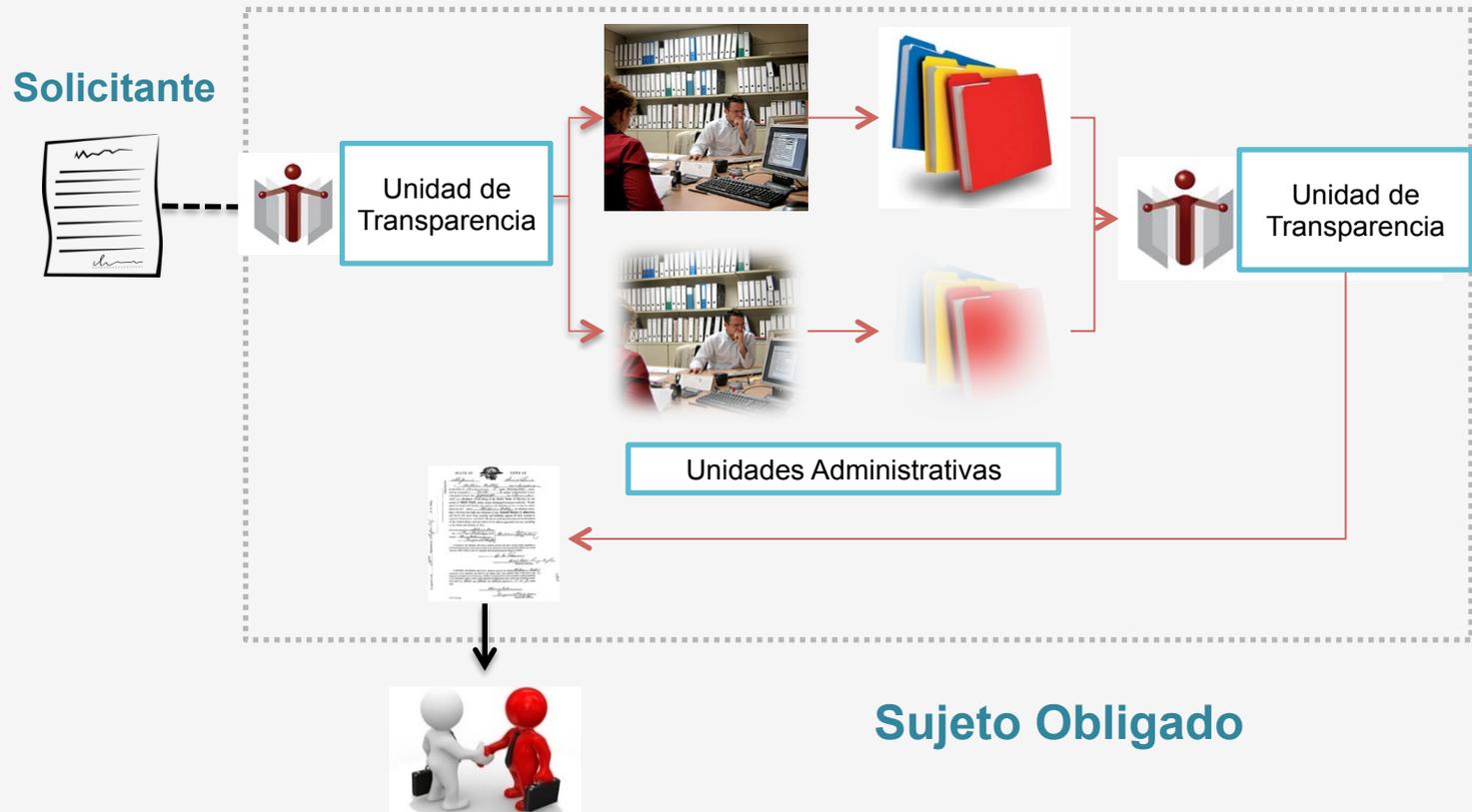
Procedimiento de Acceso a la Información

- ❖ **Por Internet:** Plataforma (INFOMEX)
- ❖ **Por teléfono:** TEL-INFO (5636-4636)
- ❖ **Unidad de Transparencia (UT):**
 - Por escrito
 - Por correo electrónico
 - Verbalmente - Fax - Correo l





Procedimiento general



9 días hábiles + ampliación 9 días hábiles



Procedimiento general

- El horario para la recepción es el siguiente:
 - I. **Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas, o en días inhábiles, se tendrán por presentadas el día hábil siguiente.**

Los plazos para dar contestación a solicitudes o realizar prevenciones empezarán a contar el día hábil siguiente a aquel en que se tenga por presentada la solicitud.
 - I. **Las notificaciones surtirán efecto el día en que fueron efectuadas por parte de la Unidad de Transparencia, empezando a computar los plazos respectivos el día hábil siguiente.**

Presentados después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se consideraran recibidos al día y hora hábil siguiente.



Procedimiento de Acceso a la Información

Presentada la solicitud:

- ❖ Turnar a las Unidades Administrativas competentes.
 - ❖ **Emitir la respuesta** correspondiente en un máximo de **9 días**.
 - ❖ **Ampliación del plazo** de respuesta por una sola vez por 9 días.
 - ❖ **Prevenir** al solicitante dentro de los 3 días, para que en 10 días aclare o complete su solicitud.
- Determinar la **notoria incompetencia** dentro de 3 días y remitir la solicitud al S.O.
 - Determinar la **competencia parcial** dentro de 3 días y remitir la solicitud al S.O. y responder lo que si le compete en 9 días.



Artículo 200, 211, 212 y 213



Procedimiento de Acceso a la Información

Otros aspectos importantes

- ❖ El solicitante tiene 30 días para pagar. Artículo 227.
- ❖ Una vez realizado el pago el SO tiene 5 días para hacer la entrega de la información. Artículo 215.
- ❖ La información se tendrá disponible hasta por 60 días (opera la caducidad de trámite). Artículo 215.
- ❖ Información medios impresos (libros, trípticos), formatos electrónicos (5 días). Artículo 209.
- ❖ En caso de que la reproducción de la información exceda 60 fojas, se cobrará la reproducción de la información excedente. Artículo 223.
- ❖ Inexistencia tiene que pasar por el comité de transparencia. Artículo 218.





Procedimiento de Acceso a la Información

Resumen de los términos:

- ❖ Respuesta 9 días
- ❖ Ampliación de Plazo 9 días
- ❖ Prevención desahogo 3 días – 10
- ❖ Notoria Incompetencia 3 días
- ❖ Competencia parcial (respuesta) 3 días – 9





- Tema 8
- **Procedimientos de impugnación**
 - **Recurso de revisión**



Recurso de Revisión

**Es el medio de impugnación
con el que cuenta un solicitante
que este inconforme
con la respuesta del Sujeto Obligado.**



Recurso de Revisión

Se podrá interponer de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos ante:

❖ **El Instituto.**

❖ La **Unidad de Transparencia** del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de información. (Está deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido)

❖ De **manera electrónica**: al correo recursoderevision@infodf.org.mx o a través del INFOMEX.



Recurso de Revisión

- El horario para la recepción es el siguiente:
 - I. PRESENTACIÓN DIRECTA ANTE EL INFODF:** De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas todos los días hábiles del año.
 - II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** De conformidad con los horarios establecidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.
 - III. PRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS:** De 9:00 a 18:00 horas.
- Presentados después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se consideraran recibidos al día y hora hábil siguiente.



Recurso de Revisión

- El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:
 - I. El **nombre del recurrente** y, en su caso, el de su **representante legal**, así como del tercero interesado, si lo hay;
 - II. El **sujeto obligado** ante el cual se presentó la solicitud;
 - III. El **domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones**, en caso de no haberlo señalado, se harán por estrados;





Recurso de Revisión

IV. El **acto o resolución que recurre** y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso,

V. La **fecha en que se le notificó la respuesta** al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

VI. Las **razones o motivos de inconformidad**, y

VII. La **copia de la respuesta que se impugna**, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud

Causales de prevención Fracc. I, IV y V (ART. 238).



Recurso de Revisión

Causales

- **El recurso de revisión procederá en contra de:**

Artículo 234

- I. La clasificación de la información
- II. La declaración de inexistencia de información
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado
- IV. La entrega de información incompleta





Recurso de Revisión

Causales

- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante





Recurso de Revisión

Causales

- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información
- X. La falta de trámite a una solicitud
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta
- XIII. La orientación a un trámite específico.





Recurso de Revisión

Se considera falta de respuesta, cuando :

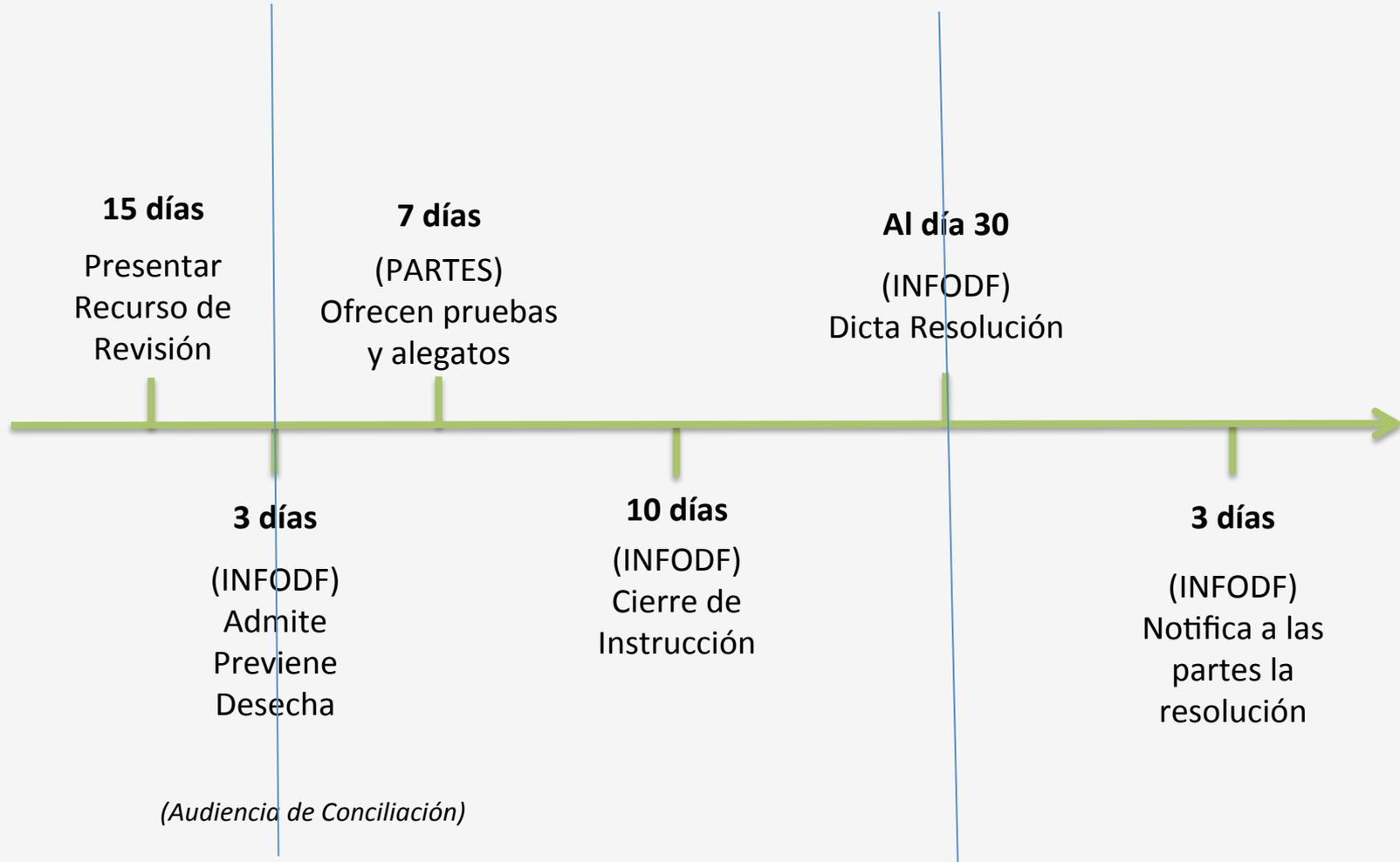
No haya sido atendida la solicitud en el plazo establecido.

El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta sin que lo haya acreditado.

El SO manifieste cargas de trabajo o problemas internos

Se emita una prevención o ampliación de plazo como respuesta.

PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN





Recurso de Revisión

Segunda impugnación

- Es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta la respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión.



Artículo 234



Recurso de Revisión

Causas por las que puede ser impugnada nuevamente:

Artículo 234

- | | | | |
|-----|--|----|---|
| III | Declaración de incompetencia | VI | Falta de respuesta en los plazos establecidos |
| VII | Entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible | IX | Los costos o tiempos de entrega de la información |
| X | La falta de trámite a una solicitud | XI | La negativa a permitir la consulta directa de la información |



Recurso de Revisión

Las resoluciones del Instituto podrán:

- ✓ Confirmar la respuesta del sujeto obligado.
- ✓ Modificar la respuesta del sujeto obligado.
- ✓ Revocar la respuesta del sujeto obligado.
- ✓ Ordenar que se atienda la solicitud.



Recurso de Revisión

- **Desechamiento y sobreseimiento:**

- **I. Desechar el recurso;**

- Sea extemporáneo por haber vencido el plazo establecido
- Se esté tramitando ante los tribunales competentes
- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos
- Se impugne la veracidad de la información proporcionada
- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión

- **II. Sobreseer el mismo;**

- El recurrente se desista expresamente.
- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.
- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.





Recurso de Revisión

- **PROCEDIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES**



Recurso de Revisión

La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del INFODF, dará seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto en los términos siguientes:





- Tema 8
- ## **Procedimientos de impugnación**
- **Recurso de inconformidad**



Recurso de Inconformidad

- **Artículo 255.** El recurso de inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por el Instituto que:
 - I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información, o
 - II. Confirman la inexistencia o negativa de información.
- **Artículo 256.** El recurso de inconformidad se sustanciará atendiendo a lo dispuesto por la Ley General.





- Tema 9
- **MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES**



MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

- **I. Amonestación pública, o**
- **II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la unidad de medida** vigente en la Ciudad de México.
- El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones.
- Las medidas de apremio serán impuestas por el Instituto y ejecutadas por si o con el apoyo de autoridad competente.





MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Son **15** las causas de sanción por incumplimiento :



Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima.



No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia



La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados.



Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.



Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente.



No acatar las resoluciones emitidas por





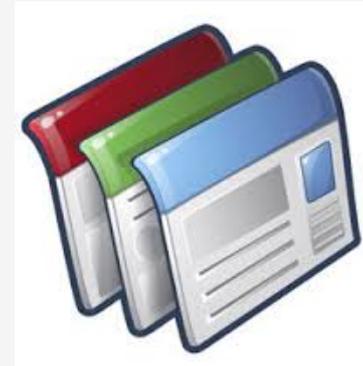
MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

- Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, **el Instituto dará vista al Órgano Electoral Local para que resuelvan lo conducente**, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los **partidos políticos en las leyes aplicables**.



TRANSITORIOS

- El Instituto tendrá 180 días naturales para...
- ❖ Reglamento Interior
- ❖ Disposiciones y Acuerdos de Carácter General
- ❖ Adecuaciones normativas que correspondan
- ❖ Excepto lo relativo medidas de apremio y sanciones





TRANSITORIOS

- El nuevo Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que crea la presente Ley, con los Comisionados Ciudadanos que lo conformarán, **entrará en operación** a partir del primer día del **mes de abril del año dos mil dieciocho**.



Lic. Ana Cecilia Navarrete Alfonzo
52650780, ext. 15420